

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá - Cundinamarca, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo – E.G.

Radicado: **252903103002-2021-00127-00**

Pasa el despacho a resolver el recurso de reposición formulado por el apoderado de la parte actora, contra el auto de fecha 7 de febrero de 2022 en el cual se denegó la solicitud de oficiar a la ORIPP la inscripción del inmueble objeto de la garantía real en específico el identificado con el folio No 157-24471 de la ORIPP de Fusagasugá y ordenó proceder de conformidad con el Art. 93 del CGP.

Para resolver se considera:

Revisada cuidadosamente la demanda, y las cesiones allí incorporadas, así como la aceptación de las mismas, por parte de los demandados y los abonos realizados a la cesionaria por la obligación que aquí se ejecuta, advierte el despacho que, no son necesarias mayores consideraciones para dejar sin valor ni efecto, la decisión objeto de censura, habida cuenta que, le asiste razón al profesional del derecho en los argumentos que sustentan su inconformidad y como los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, se repondrá la decisión contenida en el párrafo 3º de la parte resolutive adoptada en auto de fecha 7 de febrero de 2022 y en su lugar se ordenará oficiar, haciendo claridad sobre la calidad de cesionaria de la demandante.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Fusagasugá,

RESUELVE

1º **REPONER** para revocar el párrafo 3º del auto de fecha 7 de febrero de 2022 y en su lugar se **ORDENA** a la secretaría del juzgado, oficiar a la ORIPP de Fusagasugá, para que tenga a bien registrar la medida de embargo decretada por este juzgado el 23 de agosto de 2021, dentro del folio de matrícula inmobiliaria No 157-24471, señalando que la demandante **CECILIA IMELDA VILLAMIL GARCÍA** actúa en calidad de

cesionaria de la GARANTÍA HIPOTECARIA del señor MONFA VICTOR
(cesionario de JOSE ROBERTO BARATTO COLMENARES). Ofíciase.

Notifíquese.
RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ

DCF'GI GD9BG-CB'89'HvFA-BCGž9 @5I HC'G9'BCH= 75 '9B'9GH5 8C'9 @7HFé B=7 C'89 @%, #) #&\$&&

Firmado Por:

Rene Octavio Barroso Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Fusagasuga - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

6cc9aa8a90798765f8806b3dbfe5e32a47ce1f4daa1be16fb8b5d2ca64462db7

Documento generado en 09/05/2022 09:42:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>